



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.**

Abancay, 17 MAYO 2019

**VISTO:**

El Oficio de registro SIGE N° 00011146-2018, Informe N° 216-2018-GR.APURÍMAC/DR. ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, doña **YURICA HUACAC SOTO**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 216-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Diez (10) meses; asimismo indica que hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional por 02 días;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 115-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora contratada **YURICA HUACAC SOTO**, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac; bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Quinientos Treinta y Tres con 34/100 (S/1 533,34) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/2 000,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.	
100% DE SU REMUN. MENSUAL:	S/2 000,00

**VACACIONES TRUNCAS**

Correspondiente al periodo 01-03-2016 al 31-12-2016

- Por 10 meses	:	1 666,67
----------------	---	----------



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



### DEDUCCION POR LICENCIA A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

(Por 02 días de vacaciones) : 133,33

#### RESUMEN:

Vacaciones truncas por 10 meses : 1 666,67 -

(Deducción por 02 días de Lic.) : (133,33)

**TOTAL A PAGAR** : **S/1 533,34**

=====

**SON: UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0185 Promoción y Fomento del Empleo
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Leonidas Mariano Ramirez Guillén**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LMRG/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

